

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **199**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00056 00
Verbal

Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial del extremo actor a propósito de la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, frente a la no inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 378-97909, apremiante resulta librar comunicación por la secretaría del despacho, a efectos de que dicha oficina registral atienda lo aquí dispuesto mediante proveído de fecha 22 de marzo hogaño, atinente a la referida inscripción, tal como aconteció para el folio de matrícula No. 378-97894, ambos inmuebles de titularidad real de la señora María Rubiela García de Hincapié, demandante en el asunto. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

Por secretaría líbrese comunicación a que haya lugar con destino al mentado despacho registral, a efectos de que de alcance a la orden emitida por esta judicatura mediante proveído adiado el pasado 22 de marzo de 2023, atinente a la inscripción de la demanda para el folio de matrícula No. 378-97909 a título de medida cautelar conforme al linaje de la pretensión genitora de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab45f2b78eb8954bf6a0b0282b83a946a8a318e3daae34546d4a1d8280c02b**

Documento generado en 30/06/2023 10:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>